

### RESOLUCIÓN NRO. 453-2025-CEU

Arequipa, veinticinco de junio Dos mil veinticinco. -

I. <u>VISTOS</u>: Los antecedentes de las actividades electorales para las elecciones de representantes estudiantiles de pregrado ante Asamblea Universitaria, periodo 2025-2027 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa; el cronograma y reglamento electoral aprobado mediante RCU Nro. 0216-2025, publicado en la página web oficial de esta universidad; la lista denominada "KUSKA UNSA" con código AUE-03, presentada por el personero general JUAN MANUEL MENDOZA MANZANO, lista inscrita mediante Resolución Nro. 337-2025-CEU, reconformada mediante Resolución N°435-2025-CEU; y,

#### II. CONSIDERANDO:

- **2.1.** Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 72° de la Ley Universitaria Nro. 30220, prevé que: "(...) El Comité Electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables".
- **2.2.** Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria Nro. 0004-2024 de fecha 19 de junio del 2024, se nombró y acreditó a los miembros titulares del Comité Electoral Universitario de la UNSA.
- **2.3.** Que, el artículo 171° del Estatuto de la UNSA que establece: "El Comité Electoral Universitario, tendrá a su cargo la realización del proceso ordinario de elecciones, así como de los casos fortuitos o de fuerza mayor que se originen con posterioridad al proceso electoral ordinario para el que fue elegido."
- **2.4.** Asimismo, el artículo 142° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, establece que:

"La Asamblea Universitaria es el máximo órgano de gobierno de la Universidad; es un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, se encarga de dictar las políticas generales de la Universidad y está constituida por:

142.1 El Rector, quien la preside.

142.2 Los Vicerrectores Académico y de Investigación.

142.3 Los Decanos de las Facultades.

142.4 El Director de la Escuela de Posgrado.

142.5 Los representantes de los docentes ordinarios de las diversas Facultades, en número igual al doble de la suma de las autoridades universitarias a que se refieren los incisos anteriores. Están representados de la siguiente manera: 50% de Profesores Principales, 30% de Profesores Asociados y 20% de Profesores Auxiliares.

142.6 Los representantes de los estudiantes de pregrado y posgrado, que constituyen el tercio del número total de los miembros de la Asamblea. Los representantes estudiantiles de pregrado deben pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo treinta y seis créditos. La representación de estudiantes de posgrado será el 10% del total del tercio estudiantil. La inasistencia de los estudiantes no invalida la instalación ni el funcionamiento de la Asamblea.

142.7 El representante de los graduados con voz y voto.

142.8 Un representante de los trabajadores administrativos, un representante del Sindicato de Docentes y un representante de la Federación Universitaria; todos con voz y sin voto.

142.9 El Secretario General de la Universidad y el Director General de Administración, ambos con voz y sin voto."

Dirección: Calle San Agustín 115 – Arequipa Correo: <u>ceu@unsa.edu.pe</u>



- **2.5.** Que, el reglamento de las elecciones de representantes docentes ante Asamblea Universitaria, periodo 2025-2029 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado mediante RCU Nro. 0216-2025, establece en su artículo VI que, por el principio de "Preclusión del acto electoral, los actos electorales se dan por etapas de acuerdo con lo previsto en el cronograma electoral. Las etapas tienen un inicio y un final. Cumplida una etapa ya no se puede regresar a ella"; en consecuencia, los actos electorales efectuados en el marco de las presentes elecciones, deben realizarse con sujeción al cronograma prestablecido y publicado en la página web oficial de la Universidad Nacional de San Agustín, sin prórroga alguna.
- 2.6. Asimismo, en el artículo 6°, 34°, 37° y 47° del mencionado reglamento establece que:

"**Artículo 6º:** Asamblea Universitaria. La Asamblea Universitaria es el máximo órgano de gobierno de la Universidad, es un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, y de conformidad con el Art. 56° de la Ley Universitaria N°30220 y Art. 142° y 178° del Estatuto de la UNSA y demás pertinentes la Asamblea Universitaria está conformada por: a) El Rector, quien la preside. b) Los Vicerrectores Académico y de Investigación. c) Los Decanos de las Facultades. d) El Director de la Escuela de Posgrado. e) Los representantes de los docentes ordinarios de las diversas Facultades, en número igual al doble de la suma de las autoridades universitarias a que se refieren los incisos anteriores. Están representados de la siguiente manera: 50% de Profesores Principales, 30% de Profesores Asociados y 20% de Profesores Auxiliares. f) Los representantes de los estudiantes de pregrado y posgrado, que constituyen el tercio del número total de los miembros de la Asamblea. Los representantes estudiantiles de pregrado deben pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo treinta y seis créditos. La representación de estudiantes de posgrado será el 10% del total del tercio estudiantil. La inasistencia de los estudiantes no invalida la instalación ni el funcionamiento de la Asamblea. g) El representante de los graduados con voz y voto. h) Un representante de los trabajadores administrativos, un representante del Sindicato de Docentes y un representante de la Federación Universitaria; todos con voz y sin voto. i) El Secretario General de la universidad y el Director General de Administración, ambos con voz y sin voto.

Artículo 34: Requisitos de los candidatos para representantes estudiantiles de pregrado ante Asamblea Universitaria Para ser candidato estudiantil ante Asamblea Universitaria, el estudiante deberá reunir los siguientes requisitos de acuerdo a la Ley Universitaria N°30220, el Estatuto vigente de la UNSA y el presente reglamento: a) Ser ciudadano en ejercicio. b) Pertenecer al tercio superior. c) Haber aprobado como mínimo treinta y seis (36) créditos. d) Ser estudiante regular de la UNSA, considerándose alumno regular al matriculado en no menos de 12 créditos semestrales o 24 anuales y estar cursándolos efectivamente. e) Haber cursado el periodo lectivo inmediato anterior a su postulación, en la UNSA. f) No haber sido condenado con sentencia por delito doloso o culposo con autoridad de cosa juzgada. g) No ser representante ante los órganos de Gobierno en otra Universidad en el mismo año lectivo. h) No estar matriculado paralelamente en dos carreras en la UNSA. i) No tener cargo o actividad rentada en la UNSA durante su mandato y hasta un año después de terminado este. Para acreditar el inciso a) se presentará copia simple del DNI; para acreditar el inciso c) se requiere constancia de matrícula reciente, para los demás requisitos el candidato deberá firmar una Declaración Jurada virtual, en el formato proporcionado por el CEU pudiendo ser objeto de comprobación por las dependencias correspondientes.

Artículo 37°: Impedimentos del representante de los docentes ante Asamblea Universitaria. Están impedidos de ser candidatos de los docentes ante Asamblea Universitaria: a) Los miembros del

Dirección: Calle San Agustín 115 – Arequipa Correo: ceu@unsa.edu.pe



CEU (titulares y accesitarios). Están impedidos de ser candidatos estudiantiles: a) Los miembros estudiantes del CEU (titulares y accesitarios) b) Los alumnos que hayan concluido la cantidad de créditos necesarios para egresar. c) Si se encuentran dentro de los alcances del artículo N°104° de la Ley Universitaria, es decir: c).1. Están impedidos de tener cargo o actividad rentada en la Universidad durante su mandato y hasta un año después de terminado este. Se efectúa una excepción en el caso de ser asistente de docencia o de investigación. Concordado con el artículo 321° del Estatuto de la UNSA. c). 2. No puede ser representante ante los órganos de gobierno de más de una Universidad en el mismo año lectivo. Concordado con el artículo 322° Estatuto UNSA.

Artículo 47°: Los requisitos para la conformación de las listas de representantes estudiantiles de pregrado para Asamblea Universitaria. Las listas de estudiantes de pregrado para Asamblea Universitaria, deberán incluir dentro del módulo que les corresponde como mínimo a 06 candidatos por área (biomédicas, sociales e ingeniería), respetando el módulo establecido en el Art. 6° del presente Reglamento, incluyendo al menos cuatro (04) accesitarios. Para que una lista de Asamblea Universitaria sea inscrita y pueda participar en las elecciones, deberá obligatoriamente presentar no menos de 14 candidatos titulares de facultades diferentes. En caso de no cumplir con este requisito no podrán inscribirse. En caso se presenten dificultades para el cumplimiento, el CEU evaluará las situaciones o casos específicos que se presenten de conformidad con la segunda disposición final y transitoria, garantizando el normal funcionamiento del servicio público y la participación democrática de los electores."

- **2.7.** De acuerdo al cronograma electoral publicado en la página web de la UNSA, en fecha 17 de junio del presente año, se cumplió con publicar las listas inscritas para las elecciones de representantes estudiantiles de pregrado ante Asamblea Universitaria, periodo 2025-2027, luego conforme al cronograma electoral, en fecha 18 de junio del 2025, desde las 08:00 horas hasta las 15:00 horas, se continuó con la etapa electoral de presentación de tachas y renuncias.
- **2.8.** Habiéndose concluido formalmente la etapa de impugnaciones, tachas y renuncias y conforme emisión de la Resolución N°435-2025-CEU, se encuentra programado para el día 26 de junio del presente año, la publicación de las listas hábiles definitivas, conforme a lo establecido en el artículo 99° del reglamento de las elecciones para representantes estudiantiles ante Consejo de Facultad, periodo 2025-2027.
- **2.9.** Fundamentos por los cuales, de conformidad con el Estatuto Universitario, el cronograma y reglamento de las elecciones de representantes estudiantiles de pregrado ante Asamblea Universitaria, periodo 2025-2027 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobados mediante RCU Nro. 0216-2025, se resuelve:

#### III. RESOLUCIÓN:

**PRIMERO:** Declarar **HÁBIL Y DEFINITIVA** la lista denominada **"KUSKA UNSA"**, con código **AUE-03**, para participar en las elecciones para representantes estudiantiles de pregrado ante Asamblea Universitaria, periodo 2025-2027.

**SEGUNDO: APROBAR Y PUBLICAR** la lista definitiva denominada **"KUSKA UNSA"**, con código **AUE-03** como lista hábil y definitiva para participar en las elecciones para representantes estudiantiles de pregrado ante Asamblea Universitaria, periodo 2025-2027.

Dirección: Calle San Agustín 115 – Arequipa Correo: ceu@unsa.edu.pe



## COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al estudiante de pregrado JUAN MANUEL MENDOZA MANZANO, personero general de la lista de candidatos estudiantes de pregrado denominada "KUSKA UNSA", con código AUE-03, para los fines pertinentes.

**CUARTO:** Se ordena la **PUBLICACIÓN** de la presente resolución en la página web de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

MAG. FELICITAS BINA RAMÍREZ DE OJEDA PRESIDENTE
Comité Electoral Universitario

MAG. SÓCRATES GUSTAVO BECERRA CASTILLO SECRETARIO Comité Electoral Universitario

Dirección: Calle San Agustín 115 – Arequipa Correo: <u>ceu@unsa.edu.pe</u>



# LISTA HÁBIL Y DEFINITIVA DE REPRESENTANTES ESTUDIANTILES DE PREGRADO ANTE ASAMBLEA UNIVERSITARIA PERIODO 2025-2027

NOMBRE DE LA LISTA	KUSKA UNSA
CÓDIGO	AUE-03
PERSONERO	JUAN MANUEL MENDOZA MANZANO

N° CANDIDATO	NOMBRES Y APELLIDOS	ÁREA	FACULTAD
<b>C</b> 1	LALEISSKA HEYDI CHÁVEZ CÁCERES	SOCIALES	CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
C2	NAYELI JENIFER MENDOZA CRUZ	INGENIERÍAS	INGENIERÍA DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS
C3	FABIOLA KATHERINE PIMENTEL CRUCES	SOCIALES	PSICOLOGÍA, RR. II. Y CS.DE LA COMUNICACIÓN
C4	ROGER TAHUA ARAGÓN	SOCIALES	DERECHO
C5	LUIS FERNANDO TORIBIO TOLEDO	INGENIERÍAS	CIENCIAS NATURALES Y FORMALES
<b>C</b> 6	THERRY JOSE PIMENTEL CRUCES	INGENIERÍAS	ARQUITECTURA Y URBANISMO
C7	ANYELI GENESI ZAPANA HUMPIRE	BIOMÉDICAS	ENFERMERÍA
C8	CIELO DANIELA ALCA HUAMANI	SOCIALES	CIENCIAS HISTÓRICO SOCIALES
<b>C</b> 9	JOSE LUIS GUTIERREZ ANCHAPURI	INGENIERÍAS	INGENIERÍA CIVIL
C10	JORGE LUIS CCAMA HUISACAYNA	SOCIALES	ECONOMÍA
<b>C</b> 11	MARIZABEL CCUNO MEZA	SOCIALES	ADMINISTRACIÓN
C12	CARMEN FERNANDA LINARES ZELA	INGENIERÍAS	INGENIERÍA DE PROCESOS
C13	YUDITH SHEYLA OJEDA LAUCATA	SOCIALES	CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS
C14	TREICY MASSIEL HUACHANI LICONA	BIOMÉDICAS	CIENCIAS BIOLÓGICAS
C15	NATALIA VIRGINIA OCHOA BAZÁN	INGENIERÍAS	ARQUITECTURA Y URBANISMO
C16	DEYSI LIZBETH GONZÁLEZ SULLA	BIOMÉDICAS	ENFERMERÍA
C17	KARLA DAYANA CÁCERES YUPANQUI	BIOMÉDICAS	ENFERMERÍA
C18	CARLOS DAVID HUAMANI AUCAHUAQUI	INGENIERÍAS	ARQUITECTURA Y URBANISMO
C19	YAJAIRA CLARIVEL OVIEDO PINO	SOCIALES	PSICOLOGÍA, RR. II. Y CS. DE LA COMUNICACIÓN
C20	SHIRLEY NAYELY CASTRO QUISPE	BIOMÉDICAS	CIENCIAS BIOLÓGICAS

Dirección: Calle San Agustín 115 – Arequipa

Correo: ceu@unsa.edu.pe





C21	HELYN LABRA PANOCCA	SOCIALES	CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
C22	ARIANA MEDALY MAMANI SERRANO	SOCIALES	CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
C23	NABHA BARBARITA ANTONIO CASTRO	BIOMÉDICAS	MEDICINA
C24	ANGELO TOMAS HUAMANI DÍAZ	SOCIALES	ECONOMÍA
C25	DALMA MARIELA PAREDES CONDORI	SOCIALES	PSICOLOGÍA, RR. II. Y CS.DE LA COMUNICACIÓN
C26	ANA CECILIA JOVE POLAR	BIOMÉDICAS	ENFERMERÍA
C27	JESUS BERNARDO SUCARI CCOSI	SOCIALES	CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
C28	PERCY ELVIS RAYME PACCO	SOCIALES	CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
C29	BRILLITH MELODÍ AGUILAR QUISPE	SOCIALES	CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
C30	MARIEL ALEXA BENAVENTE GUTIÉRREZ	SOCIALES	CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
N° ACCESITARIO	NOMBRES Y APELLIDOS	ÁREA	FACULTAD
<b>A</b> 1	ANDRÉ RICARDO SALAZAR ROMERO	SOCIALES	CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
A2	ANGEL REYNALDO TINTAYA LUNA	INGENIERÍAS	INGENIERÍA DE PROCESOS
<b>A</b> 3	MAIGEL JEHIMER QUISPE APAZA	INGENIERÍAS	INGENIERÍA CIVIL
A4	DEYSI MARELI QUISPE MAMANI	SOCIALES	CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
A5		_	
<b>A6</b>			

Arequipa, 25 junio de 2025.

MAG. FELICITAS BINA RAMÍREZ DE OJEDA
PRESIDENTE
Comité Electoral Universitario

MAG. SÓCRATES GUSTAVO BECERRA CASTILLO SECRETARIO Comité Electoral Universitario

Dirección: Calle San Agustín 115 – Arequipa Correo: ceu@unsa.edu.pe